



RESOLUCIÓN No. 1777-2022 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 08 DE JULIO DE 2022.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1666 del 08 de julio de 2022, que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada/Asistida, sede operativa en el inmueble ubicado en la Diagonal 47 Sur No. 52 A - 04 en la ciudad de Bogotá D.C, la cual señala en su parte considerativa y resolutive que la población a atender por la entidad es:

"Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Que mediante correo electrónico del 12 de julio de 2022, la Coordinadora del Grupo de Sistema de Responsabilidad Penal de la Regional Bogotá del ICBF, solicita se realice el siguiente ajuste la Resolución No. 1669 del 08 de julio de 2022 en los siguientes términos:

"(...) Se debe ajustar la población de acuerdo a lo establecido en el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA versión 2,0 aprobada mediante resolución 557 de 27 de enero 2022, la cual refiere Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. (...)"

Que una vez verificada la población Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA versión 2,0 aprobada mediante resolución 557 de 27 de enero 2022, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF determina que es procedente modificar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1666 del 08 de julio de 2022, en el sentido de indicar que la población a atender es:

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 1777-21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 08 DE JULIO DE 2022.

"Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley"

En razón a lo anterior, debe modificarse la parte considerativa y resolutive del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en el sentido que la población a atender por la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para la modalidad Libertad Vigilada/Asistida.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1666 del 08 de julio de 2022, en el sentido que la población a atender por la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para la modalidad Libertad Vigilada/Asistida corresponde a:

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1666 del 08 de julio de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1666 del 08 de julio de 2022.

ARTICULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la resolución No. 3435 de 2016, proferida por la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional de ICBF, dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. **1777 - 21 JUL 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 08 DE JULIO DE 2022.

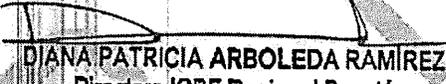
el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 JUL 2022**


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliona Del Pilar García Mosquera, Profesional Contralista ICBF-Regional Bogotá		21/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 3 de 3



Date	Description	Amount
1/1/98
1/15/98
2/1/98
2/15/98
3/1/98
3/15/98
4/1/98
4/15/98
5/1/98
5/15/98
6/1/98
6/15/98
7/1/98
7/15/98
8/1/98
8/15/98
9/1/98
9/15/98
10/1/98
10/15/98
11/1/98
11/15/98
12/1/98
12/15/98
1/1/99
1/15/99
2/1/99
2/15/99
3/1/99
3/15/99
4/1/99
4/15/99
5/1/99
5/15/99
6/1/99
6/15/99
7/1/99
7/15/99
8/1/99
8/15/99
9/1/99
9/15/99
10/1/99
10/15/99
11/1/99
11/15/99
12/1/99
12/15/99
1/1/00

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000267801

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2022

Señor

Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Apoderado del Representante Legal

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS
DOLORES**

Transversal 60 No. 128 A - 51

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1777 del 21 de julio de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 08 DE JULIO DE 2022, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEYDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses - Abogada Contratista Regional Bogotá ICBF

*Recibido
21/07/2022*

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** Identificada con NIT: 860.005.068-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1777 del 21 de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 08 DE JULIO DE 2022", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora

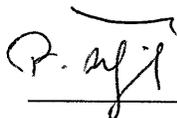

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ
C.C. No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia)


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1777 del 21 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.


71878822

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiuno (21) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente el señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** Identificada con NIT: 860.005.068-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. Resolución No. 1777 del 21 de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 08 DE JULIO DE 2022", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1777 del 21 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá